



O R D E N A N Z A N° 11300

Visto:

La nota S 1162 L 73 remitida por el Sr. Presidente Municipal, Dr. Martin H. Oliva, en fecha 28 de junio de 2023, y...

Considerando:

Que mediante la nota referenciada en el visto la Secretaria de Desarrollo Social y Educación de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, Sra. Marianela Marclay, solicita la prórroga de 120 días corridos, de los plazos autorizados mediante la Ordenanza N° 10.710 y su modificatoria Ordenanza N° 11.219, referente a los montos establecidos para los subsidios por asistencia social directa para la adquisición de Bienes de Consumo (alimentos).

Que por la Ordenanza N° 10.710 se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 10.591 el que quedara redactado de la siguiente manera: C) Subsidios por asistencia social directa para la adquisición de Bienes de Consumo (alimentos); para la adquisición de los mismos, se deberá proceder mediante el sistema de compras correspondiente, siendo el monto autorizado el de hasta ciento cincuenta (150) sueldos básicos de la categoría diez (10) del personal municipal; éstas asistencias serán destinadas a personas de bajos recursos.

Que el artículo 2° de la norma mencionada establecía un plazo de 120 días corridos el cual ha expirado a la fecha siendo necesaria su prórroga.

Que dicho pedido se debe a que la realidad del año en curso no es disímil a la del 2020, en el que sufrimos una pandemia global declarada por la Organización Mundial de la Salud (asociada a los efectos del coronavirus-Covid 19), y que nuestro país se encuentra sufriendo una gravísima crisis económica, de la cual nuestra ciudad no es ajena; es importante destacar que la población uruguayense en condiciones de vulnerabilidad y con riesgo de subsistencia, que vio afectada y/o imposibilitada la capacidad para la atención y cobertura de sus necesidades básicas, ha crecido exponencialmente.

Que, en su gran mayoría, esta población no alcanza a cubrir sus necesidades básicas alimentarias, por lo que, desde la Secretaría de Desarrollo Social se los asiste con un bolsón con productos alimenticios, habiéndose incrementado la demanda del mismo en más de un 100% durante el año transcurrido.

Que por lo antes expuesto y en virtud de que la situación



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

general se ha mantenido y en consonancia con lo autorizado por las sucesivas prórrogas de la Ordenanza N° 10.710, siendo la última modificatoria la Ordenanza N° 11.219, es que se solicita una nueva prórroga.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Prorróguese por 120 días corridos, los plazos autorizados mediante la Ordenanza N° 10.710 de fecha 17 noviembre del año 2020, que se contabilizaran a partir de la promulgación de la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los (13) días del mes de julio del año dos mil veintitrés.- Fdo.: Viviana C. Sansoni- Vicepresidente a/c..- Srta. Vanesa Zanandrea- Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 21 de julio de 2023.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 21 de julio de 2023.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11300 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno